

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN: 11001-31-05-029-2019-00349-00

FECHA: dos (02) de agosto de 2021

Hora: 11:30 A.M.

DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR SILVA PUENTES

DEMANDADO: SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES:

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR SILVA PUENTES

APODERADO

DEMANDANTE: DRA. ELIZABETH

REYES

CRUZ elizabeth_reycruz386@hotmail.com

DEMANDADA: SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S antonio@speed-wireless.com

APODERADA DEMANDADA: DRA. IVONNE

SULANY

GAITÁN

RUBIANO juridico1@transactcolombia.com

Identificación: Se identifican las partes y sus apoderados judiciales.

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S** , a pagar a la demandante **MARÍA DEL PILAR SILVA PUENTES** por prestaciones sociales, la suma de \$ \$ 5.712.015, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO : CONDENAR a la demandada **SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S** , al a pagar a la demandante **MARÍA DEL PILAR SILVA PUENTES** la sanción moratoria, por el no pago de prestaciones, por un valor de \$ 35.626.667.

TERCERO : CONDENAR a la demandada **SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S** , al pago de los aportes a pensión en el fondo de pensiones donde se encuentre afiliado la demandante **MARÍA DEL PILAR SILVA PUENTES** , por los periodos de diciembre de 2018 hasta el 17 de enero de 2019, teniendo como IBC la suma de \$3.200.000.

CUARTO : CONDENAR en costas a la parte demandada **SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S** . fijando como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.

QUINTO : ABSOLVER a la demandada **SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S** del resto de pretensiones incoadas en su contra por la demandante **MARÍA DEL PILAR SILVA PUENTES** .

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Auto : Se declara ejecutoriada la presente sentencia y dispone que por secretaria se liquiden costas

Nota de audiencia: Se liquidan costas por parte de secretaria por la suma de \$1.000.000

Auto : Se apruebas costas por la suma de \$1.000.000

Auto : Se termina proceso y se ordena su archivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta junto con la grabación de la audiencia al expediente digital.

En constancia firma,
La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN